



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 15 de setiembre del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2015 de fecha 15 de setiembre del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 248-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSM de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe N° 221-2015-MDSJB/OPP, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 150-2015-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 248-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSM de la Gerencia de Género y Desarrollo Social, a razón del Informe N° 44-2015-MDSJB/AYAC/M.C.V.D.A. SANJUAN, hace de conocimiento sobre la proyección de ingresos de recursos económicos de la Academia Municipal "San Juan", con un ingreso aproximado de Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 30,000.00), a partir del mes de setiembre hasta el mes de diciembre del 2015;

Que, conforme al Informe N° 221-2015-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha evaluado y efectuado la estimación de proyecciones de mayores ingresos en el rubro (09) Recursos Directamente Recaudados – Academia Municipal, sugiere que, en cumplimiento a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecida en su artículo 39 numeral 39.1 y 39.2 se pueda efectuar incorporación de presupuesto a través de créditos suplementarios, que representan incrementos en los montos de los ingresos y egresos autorizados en el presupuesto, a fin de atender la demanda de la Institución y la población;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de presupuesto a través de créditos suplementarios, para estimación de gastos e ingresos, por la suma de Diecinueve Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles, bajo el siguiente detalle:

ESTIMACION DE GASTOS		ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
NOMBRE	TOTAL	RUBRO FTE.	PRESUPUESTO ESTIMADO
ACADEMIA MUNICIPAL	S/. 19,605.00	RDR	S/. 19,605.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Género y Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. María Guillermina Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaría General